

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 16 de Diciembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Se halla vacante en la provincia de Oviedo la plaza de Alcaide de la cárcel de Avilés, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é Instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del término de quince dias, contado desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de

los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en el impreso establecido al efecto.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raices ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 1.º de Julio de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos siguientes, por considerarlos provistos de los requisitos establecidos, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para una de las niñas gemelas de Julian Estéban, vecino de Utande

Concedió un socorro de destete, por igual período, para el niño Felipe, hijo de Tomás Martínez Alba, vecino de Peñalver.

Concedió un socorro de lactancia, para el niño de tres meses, hijo de Isabel Escurin Hernando, vecina de Hiendelaencina.

Concedió igual gracia, para uno de los dos niños gemelos, hijo de Gregorio Lopez Heredero, vecino de Berninches.

Concedió igual gracia, para la niña de dos meses, hija de Pedro Herraiz Orejudo, vecino de Armallones.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, de la niña de 8 años de edad, llamada Luisa María Sopenan, á instancia de Gabriela Pascual, vecina de Torre del Vulgo.

Concedió igual gracia al niño menor de Juan Sanz Martínez, vecino de Hita.

Desestimó la instancia de Lorenzo Romero Perez, vecino de Hinojosa, en solicitud de socorro de lactancia para un niño, por estar el caso fuera de las condiciones reglamentarias.

Desestimó igualmente la solicitud de Bernardino Benito, vecino de Nava de Jadraque, pidiendo la propia gracia, por no contar con el número de hijos establecido para poder obtenerla.

Valdeconcha.—Contabilidad municipal.—Vista la consulta producida por el Alcalde de Valdeconcha, con fecha 22 de Junio próximo pasado, acerca de la responsabilidad en que podia incurrir al embargar los bienes de los individuos que fueron del municipio en ejercicios anteriores, por el descubierto en que se hallan por el contingente provincial, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, que para llevar á efecto el procedimiento de embargo á que alude, se atempere á las instrucciones y trámites que el negociado determina en su dictámen de 27 de Junio último.

Establecimientos de Beneficencia provincial.—Suministros de chocolate y pan á los mismos.—Resultando del expediente de su referencia, que celebrados tres remates para el suministro del chocolate y el pan á los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, durante el año económico de 1879-1880, y á pesar de haber sido elevados los tipos de ambos artículos en el último, no se ha hecho proposicion admisible á ellos, la Comision decidió que se adquirieran por administracion de las expendedorías públicas, y clases consignadas en el pliego de condiciones que rigió para las antedichas subastas.

Sigüenza.—Policia urbana.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sigüenza, á instancia de D. Juan Lasala, en solicitud de autorizacion para construir un horno de cocer pan en un corral de su casa, cuyo acuerdo de concesion dictado por el Ayuntamiento, ha sido apelado por algunos vecinos de aquella ciudad, dueños de los prédios urbanos inmediatos á la casa en que se proyecta la citada obra.—Y teniendo la Comision en cuenta que en los asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, comprendidos en el art. 72 de la ley municipal vigente, cual es el de que se trata, no cabe recurso administrativo, pudiendo en este caso, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles, por los acuerdos del municipio, reclamar contra ellos en la forma que establece el artículo 172 de la citada ley, la Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que debe mantenerse por su autoridad el acuerdo apelado, y reservar á los interesados el derecho que les asista para que lo ejerciten en la forma correspondiente.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 4 de Julio de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Cabanillas del Campo.—Propios.—La Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 1.º del actual, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en solicitud de autorizacion para convertir en títulos al portador y su enajenacion, las inscripciones que tiene el pueblo procedentes del 80 por 100 de sus bienes de propios, para con su producto atender á los gastos necesarios para la terminacion de las obras del camino vecinal que se halla en constraccion, manifestando á dicha superior Autoridad que puede cursarlo á la superioridad é interesar al Gobierno de S. M. la resolucion á que aspira el Municipio de Cabanillas, por considerarlo así procedente.

Valdepeñas de la Sierra.—Obras públicas.—La Comision dispuso que el Director facultativo de obras de la provincia, informe acerca de la habilitacion del puente sobre el rio Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision dictó los siguientes acuerdos, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de dos meses, hijo de Eugenia Gimenez Rico, vecina de Mondejar.

Concedió un socorro de destete, para la niña Regina, hija de Raimunda Calvo Rabadan, vecina de Aranzueque.

Concedió un socorro de lactancia, para la niña Dorotea, hija de Natalia Ablanque y Romero, vecina de Marchamalo.

Guadalajara.—Beneficencia.—Resultando del expediente de su razon acreditadas la demencia y pobreza de Dámaso Muñoz, vecino de esta capital; la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó el ingreso de aquel en el Instituto Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Guadalajara.—Beneficencia.—Visto el expediente instruido á instancia de la Expósita Florentina San Pedro, en solicitud del consejo necesario para contraer matrimonio con Felipe Fernandez, natural de Fontaneira, provincia de Lugo, avecindado en Madrid, y de oficio panadero; y suplicando tambien dicha interesada la parte de dote que á las de su clase se les concede; la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Secretario-Contador de Beneficencia, con fecha 25 de Junio último, acordó otorgar á la recurrente el consejo que impetra para llevar á efecto su proyectado matrimonio, y al propio tiempo acordó la referida Comision concederla el importe de medio dote, ó sea la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos, en consideracion á las circunstancias en que se encuentra la susodicha Expósita.

Guadalajara.—Instruccion pública.—Vista la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, fecha 1.º del actual, interesando á este Cuerpo provincial el nombramiento de Profesores para que formen parte del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños y niñas vacantes en esta provincia; la Comision acordó designar á D. Facundo Perez de Arce, con el carácter de Catedrático del Instituto de segunda enseñanza, y á D. Antonio Lopez, con el de Maestro superior, para Escuelas de niños; y á D. Sabino Diaz y D.ª María Retuerta, para dicho cometido en las Escuelas de niñas.

Albendiego.—Ayuntamientos.—Visto el recurso interpuesto por D. Juan Romero Castillo, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de Albendiego, por el que le ha desestimado la reclamacion que dice presentó en tiempo oportuno, solicitando se le eximiera del cargo de Concejal para que ha sido elegido, por hallarse padeciendo de accidentes y estar en descubierto de rendir cuentas correspondientes al ejercicio de 1875, en que sirvió el cargo de Depositario de fondos municipales. Y resultando no ser exacto que D. Juan Romero Castillo interpusiera su reclamacion dentro de la segunda quincena del mes de Mayo que es el término legal, puesto que aquella lleva la fecha de 1.º de Junio último, y no justificando tampoco el impedimento fisico ni ser motivo de incapacidad el hallarse en descubierto de rendir las cuentas del ejercicio en que fué Depositario; la Comision, aceptando el dictamen emitido por el negociado con fecha 2 del actual, acordó desestimar el recurso promovido por el referido interesado.

Riofrio.—Ayuntamientos.—Vista la instancia que en 15 de Junio último ha elevado al Sr. Gobernador de la provincia D. Enrique Delgado Juanas, en solicitud de que se le releve del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riofrio, mediante á ser Alcalde de barrio del agregado Santamera, exponiendo no haberlo hecho antes por no haber tenido conocimiento de su eleccion hasta despues de trascurrido el plazo de exposicion al público del resultado de la eleccion, y no resultando exacta esta alegacion, y no habiéndose además interpuesto el recurso en forma, por lo que, y trascurrido el período electoral, no puede prosperar; la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado con fecha 2 del actual, acordó desestimar la instancia del referido D. Enrique Delgado Juanas.

Jocar.—Ayuntamientos.—Vista la instancia de D. Cesáreo Ortega Alonso, apelando del acuerdo del Ayuntamiento de Jocar por el que se le ha desestimado la peticion referente á eximirle del cargo de Concejal, no obstante desempeñar el de Estanquero en propiedad; y resultando que el Municipio afirma la certeza de la alegacion, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado con fecha 3 del actual, acordó revocar el acuerdo apelado, por la incompatibilidad que existe en el ejercicio de ambos cargos.

Riva de Santiuste.—Contabilidad municipal.—En la incidencia producida por Felipe Vazquez y Alvaro, Alcalde que ha sido del pueblo de Riva de Santiuste, sobre responsabilidad mancomunada de los descubiertos en los años de su ejercicio, la Comision, conforme con lo propuesto por el Negociado en 1.º del actual, acordó se manifieste al interesado acuda al Gobierno de provincia con su reclamacion, por corresponder á dicho Centro el conocimiento de este particular.

Chillaron del Rey.—Idem.—En la incidencia producida por D. Domingo Monsalve, á nombre de su hijo político Lino Camarero, sobre que se ordene al Ayuntamiento de Chillaron del Rey haga un reparto por valor de 125 pesetas que por retribuciones de niños pudientes de los años 1866 á 68, dejó de percibir de los padres y se le hace responsable por la Seccion de cuentas, la Comision, conforme con lo propuesto por el Negociado con fecha 1.º del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador, á falta de antecedentes, la conveniencia de que en primer término se oiga al Ayuntamiento, y si su Señoría lo estima, podrá luego este Cuerpo emitir su opinion con conocimiento de datos.

Fuensabiñan.—Idem.—En la incidencia producida por Pedro Medina Rojo, Alcalde que fué de Fuensabiñan, sobre responsabilidad en la rendicion de cuentas de D. Vicente Calzadilla que le sucedió en su cargo, la Comision, conforme con el informe emitido por el Negociado con fecha 1.º del actual, acordó manifestar al interesado acuda con su reclamacion al Gobierno de provincia, á cuyo Centro corresponde el conocimiento del asunto.

Fontanar.—Idem.—En la incidencia producida por D. Celestino Lopez Recio, vecino de Fontanar, sobre que el Alcalde haga uso de once fanegas métricas de trigo que como Depositario del embargo hecho á su convecino Francisco Muñoz obran en su poder, la Comision, conforme con lo propuesto por el Negociado con fecha 1.º del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador, á falta de antecedentes, la conveniencia de que en primer término se oiga al Ayuntamiento, y si su Señoría lo estima, podrá luego este Cuerpo emitir su opinion con conocimiento de datos.

Soria.—Quintas.—Hecha cargo la Comision de lo comunicacion que dirige la de la provincia de Soria con fecha 28 de Junio último, para que este Cuerpo se sirva secundar si lo cree conveniente, la gestion que aquella ha hecho, al Congreso de señores Diputados, pidiendo la reforma del art. 191 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, la Comision, considerando beneficioso á los intereses de sus representados dicha gestion, acordó coadyubar como se interesa, á la reforma del citado precepto legal.

Imprenta provincial.—Suministro de papel para el Boletin oficial.—Hecha cargo la Comision del expediente de su referencia, acordó se adquieran 252 resmas de papel para la impresion del *Boletin oficial* de la provincia, verificándose el suministro por medio de subasta en licitacion pública, bajo el tipo

de 10 pesetas 50 céntimos cada resma de 500 pliegos útiles, de la clase cuya muestra obra en el expediente, y condiciones expresadas en el pliego de su razón, señalando la Comisión el día 22 del corriente mes á las once de su mañana para la celebración ante la misma del remate de dicho artículo.

Valdepeñas de la Sierra.—Instrucción pública.—Visto el expediente instruido á instancia de don Buenaventura Cobertera, vecino de Valdepeñas de la Sierra, aspirando al beneficio otorgado por la Excelentísima Diputación provincial, como Maestro de Instrucción primaria inutilizado en su ministerio: y resultando hallarse dicho expediente provisto de los requisitos correspondientes, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado con fecha 3 del actual, acordó declarar al recurrente con derecho al percibo por vía de jubilación, de la cantidad de 312 pesetas 50 céntimos, ó sea la mitad de la suma que constituía el haber con que últimamente fué retribuido en el desempeño de la escuela de Valdepeñas de la Sierra, satisfaciéndose dicha suma con cargo al crédito especial consignado en el presupuesto de la provincia para dicha atención, entendiéndose lo provisto con carácter interino y sujeto al examen del expediente que la Diputación se ha reservado, y á condición también de que si en la ley de Instrucción pública que se promulgue se atendiese en otra forma á cubrir la jubilación de que se trata, cese en todo ó en parte la que gravite sobre la provincia.

Madrid.—Beneficencia.—Dióse cuenta con los antecedentes de su razón, de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 4 de Junio último, trasladando otra del Excmo. Señor Gobernador de Madrid, por cuyo conducto la Excelentísima Diputación de aquella provincia reclama de nuevo á la de Guadalajara el total importe de estancias que en el Hospital provincial y en el Manicomio de San Baudilio ha sufragado aquella Corporación por enfermos dementes de esta provincia, desde 1.º de Enero de 1850 al 30 de Junio de 1876, manifestando además haber acordado rogar á la Superioridad que disponga incluir la cantidad necesaria en los presupuestos, para el inmediato pago de dicho crédito.—En su virtud, y atendido el estado que ofrece este particular, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado con fecha 2 del corriente mes, la Comisión acordó como procedente, se signifique á la Corporación reclamante por el conducto legal, que para que este Cuerpo provincial pueda decidir en su día lo que corresponda, respecto al débito que se consigna en el certificado, y que se dice ser procedente de estancias causadas en aquel Hospital y Manicomio de San Baudilio, por enfermos dementes naturales de esta provincia, se faciliten por aquella Excmo. Diputación, los antecedentes que fueron reclamados por acuerdo de 31 de Mayo de 1871, y reproducido en 14 de Noviembre de 1876, y se rectifique el antedicho certificado por aparecer en él 24 pueblos que no son de esta provincia, y cuyas estancias ascienden á la respetable suma de 6.136 pesetas 25 céntimos.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

En las sesiones celebradas los días 5 y 7 de Julio de 1879, la Comisión se ocupó exclusivamente de incidencias de quintas.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, el día 8 de Julio de 1879.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Guadalajara é Iriepal.—Deslindes.—Provisto de los datos necesarios para su despacho, el expediente sobre deslinde de término jurisdiccional de Guadalajara é Iriepal, la Comisión dispuso que vuelva al señor ponente D. Modesto Gil, para emitir dictámen.

Tendilla.—Quintas.—La Comisión quedó enterada, para sus efectos, de la Real resolución de 20 de Junio último, por la que se aprueba el fallo apelado de la propia Comisión, en que declaró exento del servicio activo en el actual reemplazo por el cupo de Tendilla, á Manuel Perez Ayuso.

Molina.—Ayuntamientos.—Resolviendo la consulta producida con fecha 2 del actual por el Ayuntamiento de Molina, sobre el orden numérico que deben ocupar los Concejales, la Comisión acordó se le manifieste que, con arreglo á la Real orden de 27 de Junio de 1872, dicho orden numérico debe determinarse siempre por el número de votos que hubieren obtenido, dándose la preferencia al de mayor edad en igualdad de circunstancias.

Las Inviernas.—Propios.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de las Inviernas, para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enajenados con destino á cubrir los gastos que ocasionen las obras de construcción de la casa Ayuntamiento; y resultando que en dicho expediente se encuentran cumplidas todas las formalidades legales, la Comisión, conforme con lo propuesto por el negociado con fecha del presente día, acordó emitir el informe pedido por el Sr. Gobernador sobre este particular, en sentido favorable á lo que se pretende.

Cillas á Alhama por Milmarcos.—Carreteras.—Hecha cargo la Comisión del proyecto de la carretera de Cillas á Alhama por Milmarcos, y resultando que el expediente de su razón se halla provisto de los requisitos establecidos en las prescripciones legales, sin que aparezca reclamación alguna; y considerando dicho proyecto útil y beneficioso para la comarca que ha de atravesar é intereses de la producción de una zona que tiene difíciles medios de comunicación, la Comisión, conforme con lo propuesto por el negociado, en dictámen de 5 del actual, acordó evacuar en este sentido el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia sobre dicho asunto.

Málaga.—Obras públicas.—Accediendo la Comisión á lo interesado por el Ayuntamiento del pueblo de Málaga, con fecha 6 del actual, acordó que el Jefe facultativo de obras públicas se traslade á aquella localidad con el objeto de formular los proyectos y presupuestos de varias obras acordadas por el expresado Municipio.

Mondejar.—Beneficencia.—La Comisión acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de cinco meses de edad, hijo de Julian Vega Moya, por considerarlo procedente.

Congostrina.—Presupuestos.—En vista de la instancia de D. Francisco Castellote y Berruezo, en que solicita el abono de 125 pesetas por honorarios

devengados como Secretario habilitado para las actuaciones de la reserva extraordinaria del Ejército de 1874, por ser el que servia dicho cargo en propiedad uno de los mozos comprendidos en dicho reemplazo, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado, con fecha 7 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, que una vez cerciorado el Ayuntamiento de que no han sido satisfechos al recurrente los honorarios que prudencialmente considere, deben abonársele por el servicio á que alude, les sean satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, y de no haber crédito para ello, lo incluya en el adicional que forme al efecto.

Guadalajara.—Arbitrios.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente sobre la autorizacion solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para continuar exigiendo en el período económico actual el arbitrio sobre varios artículos, con objeto de atender al pago de la 2.ª sexta parte del débito que tiene con la Hacienda.

Convocatoria á sesion extraordinaria con los señores Diputados residentes en la capital.—A excitacion del Sr. Vicepresidente, la Comision dispuso se convoque á los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, para celebrar una reunion extraordinaria, asociada á los mismos, el jueves próximo 10 del corriente, á las doce del día, por exigirlo así varios asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excmo. Diputacion, y otros particulares de interés para la provincia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, el dia 10 de Julio de 1879.

Reunidos en el salon de actos públicos de la Corporacion á las doce del presente dia, previa convocatoria especial al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, y los Sres. Diputados D. Felipe Lamparero, D. José Saenz, don Manuel María Valles, D. Manuel Gil y D. Isidoro Ruiz, para ocuparse de varios asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excmo. Diputacion provincial, con arreglo á lo que establece para estos casos el art. 66 en la disposicion 4.ª de la vigente ley provincial, y otros particulares de interés administrativo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del carácter de la presente, celebrada el dia 27 de Junio próximo pasado, fué aprobada.

La provincia.—Distribucion de fondos.—Examinada la distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Agosto próximo venidero importante en su totalidad la suma de 60.372 pesetas 46 céntimos, y no ofreciéndose que objetar á la Comision y Sres. Diputados provinciales asociados á la misma, los referidos señores acordaron aprobarla, para sus efectos.

Torremocha del Campo.—Privilegio de la exclusiva para artículos de consumo.—Dada cuenta del expediente en solicitud del privilegio de venta á la exclusiva, de los artículos de consumo que perinente la instruccion del ramo, correspondientes al pueblo

de Torremocha del Campo, y de conformidad con el favorable informe emitido por la Administracion económica de la provincia; la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron conceder el expresado privilegio al Ayuntamiento antedicho para el corriente ejercicio, debiendo darse cuenta de este acuerdo á la Excmo. Diputacion provincial para su resolucion definitiva con arreglo á la Ley.

Checa.—Obras provinciales.—Visto el proyecto de reparacion del puente municipal sobre el rio Cabrillas en el término jurisdiccional del pueblo de Checa, remitido por el Jefe facultativo de Obras provinciales con fecha 11 de Junio próximo pasado, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 7.392 pesetas 65 céntimos; habiéndose verificado este servicio á virtud de lo provisto por la Excmo. Diputacion provincial, al acordar en la reunion de 1.º de Mayo último á excitacion de los Sres. Diputados D. Quintin Lopez Catalán y D. Justo Hernandez, que por la Comision provincial se atiende á la rehabilitacion de los puentes y caminos vecinales que en general lo exijan por su mayor importancia y urgencia en la provincia, y no ofreciéndose que objetar á la referida Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acerca del proyecto de que se trata, acordaron, que con arreglo á dicho expediente facultativo, presupuesto y pliego de condiciones de su referencia, se contraten en licitacion pública las obras de reparacion del puente sobre el rio Cabrillas, sito en término de Checa, señalando para su remate ante la susodicha Comision, el dia 13 de Agosto próximo, á las once de la mañana, satisfaciéndose el importe de este servicio, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de la provincia: Seccion 2.ª, Gastos voluntarios, Capítulo 3.º, Artículo único para puentes y demás vías de comunicacion; y á reserva como es consiguiente, de dar cuenta de este particular á la Excmo. Diputacion provincial á los efectos de la Ley.

En este estado la sesion, entró en el salon y tomó asiento el Sr. Diputado D. Blás Hernandez de Santa María.

Concurso para la construccion de edificio para establecerse la Diputacion y sus dependencias.—Se dió cuenta de una instancia dirigida á esta Corporacion con fecha 5 del corriente y rubricada sin consignar sus nombres, por tres concurrentes al concurso abierto para la construccion de un edificio con destino á la instalacion en él de la Diputacion y sus dependencias, en súplica de que se amplie el plazo fijado para la presentacion de proyecto y se acuerde al propio tiempo el modo y forma que ha de emplearse en la remision de aquellos, determinando si deben llevar un lema igual al del pliego cerrado que contenga el nombre del autor, ó si deben ir firmados por el mismo, manifestando que dejan de suscribir sus nombres por no descubrir los que toman parte.

Abierta discusion y hechas algunas observaciones por el Sr. Saenz, con relacion á la forma anónima en que se ha presentado la solicitud, á que contestó el Sr. Presidente Atienza, encaminadas á demostrar aun cuando se observe la forma del escrito, la conveniencia de atender la súplica, puesto que no sólo los reclamantes, sino algun otro interesado en el concurso, habia indicado su deseo de que se prorrogase el plazo para la admision de proyectos, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, convinieron en consignar los siguientes puntos que quedaron decididos, á saber:

- 1.º Prorrogar el plazo para la admision de proyectos, hasta el dia 15 de Agosto próximo venidero.
- 2.º Que en su dia se sometán aquellos al examen

y calificación de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, acompañados de las bases relativas al importe total del presupuesto del edificio y demás condiciones establecidas por la Diputación para el referido edificio.

3.º Que los proyectos contengan un lema que los distinga igual al del pliego cerrado que exprese el nombre del autor, haciéndose saber los particulares del presente acuerdo por medio de la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia.

La provincia.—Pesas y medidas.—Iniciado por los Sres. Diputados el punto referente al procedimiento de la Sección de Fomento del Gobierno civil, para que los municipios de la provincia adquieran nuevas colecciones de pesas y medidas, siendo así que muchos de ellos á virtud de lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1849, Real orden de 7 de Julio de 1862 y otras posteriores, compraron las referidas colecciones, teniéndolas desde entonces en buen estado de servicio y contrastadas, y expuestos por varios Sres. Diputados asistentes en el curso de la discusión los razonamientos que consideraron procedentes á que cesen los efectos de tal medida; la Comisión y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron dirigirse por medio de atenta carta á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, interesándoles su valioso apoyo, á fin de alcanzar que á estos abatidos pueblos se les alen los apremios impuestos por el concepto de que queda hecho mérito, y no se les obligue á tomar nuevas colecciones de pesas y medidas á los que ya las tienen adquiridas en época anterior.

Con lo que terminó la presente reunión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Recaudacion.

Habiendo sido nombrados por el Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia Recaudadores de Contribuciones del 4.º grupo del Distrito de Molina y del 8.º del de Sigüenza respectivamente, D. Benito Abad Gimeno, vecino de Establés, y don Buenaventura García Sanz, esta Administración ha acordado participarlo por medio del *Boletín oficial* á los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los expresados distritos, para su conocimiento, y á fin de que reconozcan y consideren como tales recaudadores á los citados Sres. Abad Gimeno y García Sanz.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION DE ADMINISTRACION.—EMPRÉSTITO.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de las facturas números 5.401 y 11.048 que contienen tres recibos la primera y tres la segunda del Empréstito de 175 millones de pesetas, importante los tres primeros 37 pesetas 62 céntimos, y los segundos

225 pesetas 84 céntimos, los que fueron presentados al cange respectivamente por D. Juan de Torres y D. Roman de Nicolás. Esta Administración económica, en cumplimiento á lo preceptuado en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, ha acordado anunciar en los periódicos oficiales la solicitud de dichos interesados en petición del duplicado de los referidos resguardos, con el fin de que los Tenedores de los mismos, los presenten en estas oficinas dentro del término de treinta días, en la inteligencia, que de no hacerlo así, se declararán nulos y fuera de circulación, y se procederá á lo que corresponda.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en el día 25 de Agosto último, falleció en Torremocha del Campo, sin disposición testamentaria, D.ª María de Diego Guijarro, natural de Torresaviñan, vecina de dicho Torremocha, consorte de Saturnino Contreras, hija de Pablo Leon de Diego y de Tomasa Guijarro. Y por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar abintestato á la citada D.ª María, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo con arreglo á derecho, advirtiéndole que se han presentado pidiendo se les declare herederos los hermanos de la finada D. Celestino, D.ª Margarita y D.ª Juana de Diego Guijarro y D.ª Petra Contreras Guijarro debidamente representadas.

Dado en Sigüenza á 26 de Diciembre de 1879.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

JUZGADO MUNICIPAL

de Pardos.

D. Julian Martinez Larriva, Juez municipal de este pueblo de Pardos, de la provincia de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Aznar Arnal, natural de Linas de Broto, provincia de Huesca, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta días comparezca en este Juzgado municipal, con objeto de enterarle de asuntos que le interesan.

Dado en Pardos á 18 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal, Julian Martinez.—P. S. M.—El Secretario, Meliton Ferruca.

JUZGADO MUNICIPAL

Chillaron del Rey.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á quien corresponda en el término de quince días, pasado el cual se proveerá.

Chillaron del Rey 24 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal, Galo Gil.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Guadalajara.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, oído el informe de la Comisión permanente de la misma, quedan modificados los artículos 284 y 307 de las Ordenanzas municipales de esta ciudad, y ampliado también el 311 de las mismas, referentes á la venta de carnes destinadas al consumo público, y en su consecuencia, ésta Corporación ha resuelto que desde el día 1.º de Enero próximo se permita la introducción de reses muertas de las clases de lanares, vacuno y cabrío, observándose las disposiciones siguientes:

1.ª Los introductores de carnes muertas de aquellas clases traerán una carta-guía, expedida y sellada por el Alcalde respectivo, á fin de legitimar la procedencia y salubridad de aquellas.

2.ª Las reses conservarán intactas la cabeza con su lengua y enteras las cuatro extremidades.

3.ª Por ahora se señala desde las seis á las nueve de la mañana para la introducción de las reses muertas, presentándolas en los fieltos de consumos al adeudo y pago de los derechos establecidos, en cuya papeleta se hará expresión del número de reses introducidas y unidades de adeudo.

4.ª Las reses se conducirán al local denominado *Carnicerías Viejas*, sita en la plazuela de San Estéban, para que sean reconocidas por el Inspector del ramo, el cual expedirá la licencia correspondiente, sellando las extremidades de aquellas y recogiendo la carta-guía y papeleta de adeudo que le entregarán los introductores.

5.ª Las reses que se introduzcan después de las nueve de la mañana, adeudarán también los derechos de consumos y quedarán depositadas en el sótano del local antes citado.

6.ª En el mismo sótano se depositarán las carnes sobrantes de la venta pública y no podrán extraerse de aquél, hasta que el Inspector las reconozca nuevamente.

7.ª También se permitirá la venta de carne de macho cabrío castrado.

8.ª Asimismo se permitirá la venta de carne de oveja que no esté dando leche.

9.ª Las reses vivas de las clases lanares, vacuno y cabrío que se introduzcan para el consumo público y procedan de ganaderos no agremiados, se presentarán en las oficinas de recaudación de Consumos, cuyos encargados cuidarán bajo su responsabilidad de asegurar los derechos respectivos, disponiendo que un dependiente del ramo acompañe á aquellas hasta el matadero público, en el cual serán degolladas, previo el reconocimiento por el Inspector respectivo, y el peso de las mismas se hará por el portero-conserge con intervención de los representantes del gremio si estuviesen presentes, y en otro caso, lo verificará solo aquel dependiente, pasando la nota á la oficina de Consumos que autorizó la introducción, á fin de que exija el abono de los derechos establecidos.

10. Las horas de matanza serán por ahora de diez á doce de la mañana.

Lo que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los ganaderos y tratantes en carnes.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1879.—El Alcal-

de-Presidente, Gerónimo Saenz.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sayaton.

En este día de la fecha se me da parte que en la madrugada se ha extraviado de la propiedad de Juan de Mata Mayordomo, vecino de Mansegosa, provincia de Cuenca, partido de Priego, una yegua de las señas que á continuación se expresan, la cual estaba pastando en el agregado monte de Anguix, y como el dueño no ha podido averiguar su paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indaguen si en sus respectivos términos se halla dicha yegua y en su caso la recojan y den aviso á esta Alcaldía á los efectos convenientes, manifestando el que da el parte presume vaya con dirección á la provincia de Segovia que es donde la ha comprado.

Sayaton 24 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Juan Lago.

Señas de la yegua.

Edad 4 años, alzada 6 cuartas y media, pelo pardo, herrada en la extremidad derecha, figurando una A con cruz arriba, lleva una cencerrija clara pequeña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Navalpotro.

Por acuerdo de este día, ha sido nombrado Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Casas, de este distrito de la fecha, en propiedad, por haber llenado los requisitos legales para ello.

Lo que se publica en este periódico oficial según está prevenido.

Navalpotro 21 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Braulio Sebastian.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selas.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta celebrada en esta Alcaldía, por falta de licitadores, para el disfrute de los pastos del Entredicho, pertenecientes al Señorío de Molina, que figura en el plan general de aprovechamientos del corriente año, con el núm. 206 del catálogo; se sacan á tercera subasta, que tendrá efecto el día 20 de Enero próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 95 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Selas 16 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Manuel Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

No habiéndose presentado licitador alguno en la segunda subasta de los pastos del monte Pinar de estos propios para 170 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, siendo las primeras al tipo de 75 céntimos de peseta cada una, y las segundas al de una peseta 50 céntimos, haciendo un total en cabezas de 200, y pesetas de 172, 50 céntimos, se señala para la tercera y última subasta y bajo las mismas bases que constan las dos anteriores, el día 20 del mes de Enero próximo.

Valdeconcha 10 de Diciembre de 1879.—El Alcalde Leon Moreno.—El Secretario, Félix Bronchalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrubia.

Por dimision del que la venia desempeñando, se halla vacante en este pueblo la plaza de Cirujano ministrante anejo la rasura del vecindario, con la dotacion de 500 pesetas anuales, que cobrará por trimestres vencidos.

Los que gocen del título de la referida clase de profesion y se encuentren aptos en la rasura, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torrubia 22 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Fabian Gimenez.—P. A.—Julian Sebastian, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcolea del Pinar.

Hallándose incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército por ser naturales de este pueblo, los mozos Benito Joaquin Ballesteros Gárcigo, hijo de Juan y Bárbara; Macario Pascual Emilio Varela Barragan, de Juan y Gabriela; Manuel Vicente Carril Niño, de Ildefonso y Teresa y Félix Antonio Santander Miedes, de Blás y Protasia; se les cita por medio del presente edicto, puesto que no puede verificarse personalmente por no residir en este término municipal, para que el dia 4 de Enero próximo, se presenten en la Casa consistorial á presenciar el acto de la rectificacion del expresado alistamiento, y á exponer cuanto en su derecho crean conveniente.

Alcolea del Pinar 17 de Diciembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Máximo Rojo.—P. A.—Mariano Garbajosa, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

DON SEBASTIAN BEDOYA.

CRUZ VERDE, NÚM. 3, PRINCIPAL.

Esta Agencia se encarga de la formacion de cuentas Municipales y de Pósitos, como tambien de la formacion de Estadísticas, á precios convencionales.

Se compra toda clase de papel del Estado y carpetas de Ayuntamientos, liquidadas por la Administracion económica de esta provincia, procedentes de intereses del 80 por 100 de propios, con autorizacion de la Corporacion Municipal.

A LOS MAESTROS DE ESCUELA.

En la Droguería y Almacen de papel de Eduardo Pacios, ha llegado una gran remesa de papel de Iturzaeta, á 24 reales resma y á real y medio mano.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca. 23

ARRENDAMIENTO

DE UN MOLINO HARINERO EN CENTENERA.

Se arrienda el molino harinero denominado de Abajo, sito en el pueblo de Centenera.

Las personas que quieran interesarse, podrán avistarse con D. Domingo Ruiz en esta ciudad, calle de Barrionuevo baja, núm. 8.

LA FUNERARIA.

Efectos y servicios fúnebres de Benito García y Tiburcio Fernandez, establecida en Guadalajara. En la carpintería de Benito García, Plazuela de Santo Domingo núm. 1, frente á la Botica del Sr. Fernandez y esquina á la calle Mayor, se construyen cajas mortuorias de todas clases, lisas y sepulcrales, forradas y guarnecidas, á precios sumamente arreglados y desconocidos hasta el dia, teniéndolas completamente preparadas para mayor comodidad del público.

Este Establecimiento, se encarga de practicar cuantas diligencias sean necesarias para las defunciones, así como lo relativo al acompañamiento de pobres, cera y hábitos religiosos, á precios convencionales.

Los encargos pueden hacerse en la carpintería de García, Plaza de Santo Domingo núm. 1, ó en la de Tiburcio Fernandez, Plaza de Moreno núm. 8, en donde además se construye toda clase de obras de carpintería.

Despacho permanente.